

## Datos Generales

<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	38
<b>Fecha de la Norma:</b>	03/08/1999
<b>Autoridad:</b>	TRIBUNAL ELECTORAL
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN ELECTORAL

<b>Título:</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 319 Y 321 DEL CODIGO ELECTORAL.
<b>Comentario:</b>	A través de este decreto, se reglamenta lo relativo al período en que iniciarán sus funciones los veinte diputados que debe elegir Panamá al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), con sus respectivos suplentes.. TEMAS RELACIONADOS: ELECCIONES, DIPUTADOS, TRIBUNAL ELECTORAL, PARLAMENTO CENTROAMERICANO

## Temas Relacionados

DIPUTADOS
ELECCIONES
PARLAMENTO CENTROAMERICANO
TRIBUNAL ELECTORAL

## Referencias

DECRETO 38						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 38						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	REGLAMENT A PARCIALM ENTE	Este decreto reglamentó los artículos 319 y 321 del texto único del Código Electoral (ley 11 de 10 de agosto de 1983), publicado el 13 de diciembre de 1997.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
25/07/2001	Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licdo Celio E Gutierrez, en su propio nombre y representación , contra el Decreto 38 de 3 de agosto de 1999, dictado por el Tribunal Electoral.	Declara que no es Inconstitucional el Decreto 38 de 3 de agosto de 1999.